

Atm. Lon.

Luego q. C. S. Y. tubo a bien deliverar eno
Justicia, y conforme al Reglam. de Tribunales so
bre la instancia que promovio D. Alencano Sa
nna tratando de que se le rebasaren 20 p. por cada
uno de los 20 años. El Sr. Alcalde de S. nominacion
lo pareo al Excmo. Sr. Presid. de la Rep. con el oficio
que sigue (aqui el oficio). Asi

Asi siendo muy extrana, y peregrina la nueva
solicitud entablada en esta Municipalidad de
Sanna C. S. Y. informan ~~en~~ manifestandola, limi
tal, y solicitando se siene la puerca a semejantes
recursos q. solo lleban el objeto de entorpecer las
execuciones, y perturbar el ord. de los Tribunales

Diz que. a C. S. Y. m. an. Sala Capita
lax de Lima y Abril 29, de 1823.

+ que fue visitador del
Sr. de Sanna, de bolui.
endole a esta Municipalidad
de la dcha materia
p. su execucion:



O. L. 44-228

MH-OL 74

Caj. 18.

Doc. 235

Fol. 1